

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

<p>AÑO LXVI — Nº 9.652</p> <p>EDICION DE 24 PAGINAS</p> <p>APARECE LOS DIAS HABILES</p>	<p>Salta, 27 de diciembre de 1974</p>	<p>Correc Argentino SALTA</p>	<p>TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3/18</p> <p>Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.193.676</p>
<p>HORARIO</p> <p>Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL</p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p>LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas</p>	<p>Dr. JOSE A. MOSQUERA Interventor Federal</p> <p>Dr. MIGUEL ANGEL ARIAS FIGUEROA Ministro de Gobierno</p> <p>C.P.N. ABELARDO BACAR Ministro de Economía</p> <p>Sr. JOSE ANTONIO RALLE Ministro Int. de Bienestar Social</p>	<p>DIRECCION Y ADMINISTRACION</p> <p>ZUVIRIA 536</p> <p>TELEFONO Nº 14780</p> <p>EDDY OUTES Director</p>	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos al que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificación del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora y después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los **BALANCES** de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 456/73

Art. 2 — Ampliase el Artículo 4º del Decreto número 751 de fecha 12 de noviembre de 1970, dejándose establecido que la tarifa única para las publicaciones de balances de S. A. será de Doscientos pesos (\$ 200.-), la que deberá abonarse íntegramente en el momento de encargarse la publicación".

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 456 del 3 de julio de 1973

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 0.50
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año \$ 1,-	
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años \$ 2,-	
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años \$ 3,-	
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años \$ 4,-	
Número atrasado de más de 10 años	\$ 5,-

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 9,00	Semestral	\$ 30,00
Trimestral	\$ 15,00	Anual	\$ 50,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de un peso (\$ 1,00) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de Doscientos pesos (\$ 200,00).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de diez centavos (\$ 0,10) por palabra

El precio mínimo por toda publicación de cualquier índole será de seis pesos (\$ 6,00).

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

REMATE ADMINISTRATIVO

Por un día mínimo — \$ 15,00.

Por dos días, hasta diez, regirán las tarifas especificadas para los remates judiciales.

BALANCES

Para las publicaciones por un día de balances que no sean de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de dos pesos (\$ 2,00) por centímetro utilizado y por columna.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 Días	Excedente	Hasta 20 Días	Excedente	Hasta 30 Días	Excedente
Sucesorios	\$ 20,00	60 cm.	40,00	90 cm.	80,00	120 cm.
Posesión Veinteñal y Deslinde	\$ 30,00	90 cm.	60,00	120 cm.	120,00	180 cm.
Remate de Inmuebles y Automotores	\$ 30,00	90 cm.	60,00	120 cm.	120,00	180 cm.
Otros Remates Judiciales	\$ 20,00	60 cm.	40,00	90 cm.	80,00	120 cm.
Edictos de Minas	\$ 30,00	120 cm.				
Contratos y Estat. Sec.	\$ 0,20	(la palabra)				
Otros E. Judic. y Avisos	\$ 20,00	90 cm.	40,00	120 cm.	80,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

EDICTOS DE MINAS

Nº 20203 — Juan Carlos Espinosa	5552
Nº 20034 — Enrique García Pinto	5552
Nº 20093 — Santiago Chocobar	5553
Nº 20094 — Manuel Raimundo Fernández	5553
Nº 20099 — Raúl Alberto Souto	5553
Nº 20100 — Domingo Antonio Bravo	5553
Nº 20101 — Julio César Martínez	5553

	Pág.
LICITACION PUBLICA	
Nº 20190 — Gas del Estado Licitación Pública GC/Sal. 017 contratación de servicios y mantenimiento en S. Pedro de Jujuy	5554
Nº 20150 — Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería. Lic. Nº 25/74	5554
Nº 20096 — Banco de la Nación Argentina	5554
Nº 19971 — INTA. Lic. Nº 113.370/73	5554

EDICTO CITATORIO

Nº 20082 — Claro Chocobar	5554
---------------------------------	------

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 20172 — Mario Armando Aguirre	5555
Nº 20171 — Juan Matías Amaya y Estefanía Arias de Amaya	5555
Nº 20170 — Exequiel Salgado	5555
Nº 20151 — Dina Oiene	5555
Nº 20143 — Tomás Chocobar	5555
Nº 20135 — Flores, Dionisio Ernesto	5555
Nº 20129 — Del Pin, Mario	5555
Nº 20128 — Rueda, Pedro	5555
Nº 20124 — John Lee Tseng Shon o Shon Tseng o John Lee Shon Tseng	5555
Nº 20123 — Rodríguez Eusebio o Eusebio	5556
Nº 20092 — Eugenio Rodríguez	5556
Nº 20090 — Servando Vargas y Andrea Quispe de Vargas	5556
Nº 20081 — Juan Manuel o Manuel Sequeira y Gabina de Jesús Pérez de Sequeira	5556
Nº 20080 — José Julio Córdoba	5556
Nº 20079 — Aurea Villalba Nacho	5556
Nº 20067 — Elvira Novillo	5556
Nº 20063 — Marcos Lipnik y Sofía Lipnik	5556
Nº 20056 — Félix Adaucio Belcizan	5556
Nº 20045 — Asaad Cadar o Asaad Kadar	5557
Nº 20042 — Damaso García y María Corimayo de García	5557
Nº 20041 — Gómez Arturo	5557

REMATE JUDICIAL

Nº 20202 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Electromercantil S.R.L. vs. Bulonera Salta	5557
Nº 20201 — Por Julio César Herrera. Juicio: Radiodifusora Salta S.A. vs. Jorge Ferrero ..	5557
Nº 20199 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Gómez Roberto vs. Juan Carlos	5557
Nº 20194 — Por Ricardo Gudiño. Margen José vs. Echazú José	5557
Nº 20193 — Por Ricardo Gudiño: Masciarelli J. Eduardo vs. Zurita M. Angel	5557
Nº 20192 — Por Ricardo Gudiño: Parra J. Francisco vs. Caldera Alberto	5558
Nº 20191 — Por Ricardo Gudiño. Casa Davy vs. Mario César Gremi	5558
Nº 20189 — Por Julio César Herrera. Juicio: Expte. 9634, Trib. Trab. Nº 1	5558
Nº 20075 — Por Justo C. Figueroa. Juicio: Singh Bhan o Bhana vs. Singh Carma	5558
Nº 20047 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Taurus S.R.L. vs. Chávez Sixto Pastor	5559

POSESION VEINTENAAL

Nº 20188 — Filomena Monasterio	5559
Nº 20126 — Forcada, Adela Nelly Amalia Palermo de y otros	5559
Nº 20055 — Santiago Germano y otros	5559

CITACION A JUICIO

Nº 20178 — Mercedes Antonia Escalante de Yañez	5559
Nº 20174 — Francisco José Terrón	5560
Nº 20043 — Roberto Fernández o Manuel Roberto Fernández Oria	5560

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL	Pág.
Nº 20186 — Establecimiento Miraflores S.R.L.	5560
Nº 20185 — Conor S. A.	5563
 MODIFICACION DE CONTRATO	
Nº 20200 — Guillermo C. Klink S.R.L.	5567
 CESION DE CUOTAS	
Nº 20198 — Automotores Norte S.R.L.	5568
 TRANSFERENCIA DE NEGOCIO	
Nº 20197 — Confitería Bambi	5568
Nº 20175 — Elías Bello	5568
 AVISO COMERCIAL	
Nº 20163 — Clérico Hnos. S.C.A.	5569

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 20196 — Club de Agentes Comerciales. Para el día 10 de enero de 1975	5570
Nº 20195 — Club Atlético María Angélica. Para el día 5 de enero de 1975	5570
Nº 20146 — Salta Club. Para el día 29-12-74	5570
Nº 20141 — Sanatorio El Carmen S.A. Para el día 30-12-74	5571

Sección ADMINISTRATIVA

EDICTOS DE MINAS

O. P. Nº 20203

T. Nº 7609

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 112 del Decreto-Ley 430 que, Juan Carlos Espinosa, el 22 de mayo de 1973, por expte. Nº 8536-E, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de perlita, al que denominó: "Sabina", con la siguiente ubicación: se toma como punto de referencia (PR) el mojón 4 de la cantera "Taurus", desde el cual se mide 500 m. az. 86º37' hasta llegar al punto 1; a partir del cual se mide 500 m. az. 86º37' hasta el punto 2; a partir de allí se mide 1.000 m. az. 176º37' hasta el punto 3; a partir de allí se mide 500 m. az. 266º37' hasta el punto 4; a partir de allí se mide 1.000 m. az. 356º37' hasta cerrar con el punto 1 una

superficie de 50 has. Inscripta gráficamente la cantera, la misma resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros y dentro de la Zona de Reserva Minera Ley 19059/71. Salta, 8 de noviembre de 1974. Dra. Susana K. de Martinelli, Secretaria.

Imp. \$ 49,00

e) 27-12, 8 y 20-1-75

O.P. Nº 20034

T. Nº 7462

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 131 del C. de Minería que, Enrique García Pinto, el 2 de octubre de 1973, por Expte. Nº 8646-G, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de borato, al que denominó: "Raquel", con la siguiente ubicación: Partiendo del Mojón

esquinero Nº 1 de Cantera Cayatana, Expte. 1602-N-48 (PR), se mide 200 m. al Norte hasta el punto PP, desde allí 250 m. al Oeste hasta el punto 1; 4000 m. al Norte hasta 2; 500 m. al Este hasta 3; 4000 m. al Sur hasta 4 y por último 250 m. al Oeste hasta PP, con lo que se cierra la superficie solicitada de 200 has., libres de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera establecida por Ley 19059/71. — Salta, 11 de setiembre de 1974. — Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria.

Imp. \$ 45,00 e) 11, 23-12-74 y 3-1-75

O.P. Nº 20093

T. Nº 7517

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 131 del Código de Minería que, Santiago Chocobar, el 22 de marzo de 1974, por Expte. Nº 8794-Ch., ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de cloruro de sodio, al que denominó: "Dámaso", con la siguiente ubicación: Partiendo del esquinero 1 de la mina Carolina, Expte. 1207-Lv, se mide 1.200 metros con az. 267°30' hasta el punto de partida P.P., desde este punto se mide 1.175 metros con az. 255° hasta el punto 1, luego 400 metros con az. 345° hasta el punto 2; luego 367 metros con az. 75° hasta el punto 3; luego 300 metros con az. 165° hasta el punto 4, luego 233 metros con az. 75° hasta el punto 5, luego 300 metros con az. 345° hasta el punto 6, luego 575 metros con az. 75° hasta el punto 7 y por último 400 metros con az. 165° hasta el punto de partida, cerrando así la superficie de 40 has., libres de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Ley 19059/71. — Salta, 26 de noviembre de 1974.

Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria

Imp. \$ 46,20 e) 16, 27-12-74 y 9-1-75

O.P. Nº 20094

T. Nº 7518

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 112 del Decreto-Ley 430 que, Manuel Reimundo Fernández, el 5 de marzo de 1974, por Expte. Nº 8767-F, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de perlita, al que denominó "Cristina", con la siguiente ubicación: Partiendo del Mojón, 24°26'51" (P.R.) de Cantera Tina, Expte. 8562-S-73, se toman 218 metros 229° hasta el punto 1, 670 metros 139° hasta el punto 2; 400 metros 229° hasta 3; 1250 metros 319° hasta 4; 400 metros 49° hasta 5 y por último 580 metros 139° hasta 1, con lo que se cierra una superficie de 50 has. libres de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19059. El P.M.D. se encuentra a 80 metros az. 179° partiendo del punto Nº 5. — Salta, 25 de noviembre de 1974.

Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria

Imp. \$ 45,00 e) 16, 27-12-74 y 9-1-75

O.P. Nº 20099

T. Nº 7519

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 112 del Decreto-Ley 430 que, Raúl Alberto Souto, el 5 de marzo de 1974, por Expte. 8769-S, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de perlita, al que denominó: "Martina", con la siguiente ubicación: Partiendo del Mojón A 24°26'51" de la Cantera Tina, Expte. número 8562-S-73 (P.R.), se mide 182 metros az. 49° hasta el punto a), desde allí 580 metros 319° hasta el punto b); 500 metros 49° hasta el punto 1; a partir del cual se mide 500 metros 49° hasta el punto 2; 1000 metros 139° hasta el punto 3; 500 metros 229° hasta 4 y por último 1000 metros 319° hasta 1, con lo que se cierra una superficie de 50 has., libres de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19059/71. El P.M.D. se encuentra a 60 metros 82° a partir del punto 1. — Salta, 22 de noviembre de 1974.

Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria

Imp. \$ 45,00 e) 16, 27-12-74 y 9-1-75

O.P. Nº 20100

T. Nº 7520

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 112 del Decreto-Ley 430 que, Domingo Antonio Bravo, el 5 de marzo de 1974, por Expte. Nº 8770-B, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de perlita, al que denominó: "Betina", con la siguiente ubicación: partiendo del Mojón A 24°26'51" de Cantera Tina, Expte. 8562-S-73 (P.R.), se mide 182 metros 49° hasta el punto 1, 580 metros 319° hasta el punto 2; 500 metros 49° hasta 3; 1000 metros 139° hasta 4; 500 metros 229° hasta 5 y por último 420 metros 319° hasta 1, con lo que se cierra una superficie de 50 has. libres de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19059/71. El P.M.D. se encuentra a 210 metros 91° del punto Nº 2. — Salta, 22 de noviembre de 1974.

Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria

Imp. \$ 45,00 e) 16, 27-12-74 y 9-1-75

O.P. Nº 20101

T. Nº 7521

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 112 del Decreto-Ley 430 que, Julio César Martínez, el 5 de marzo de 1974, por Expte. Nº 8768-M, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de perlita, al que denominó: "Argentina", con la siguiente ubicación: Partiendo del Mojón A, 24°26'51" (P.R.), se mide 218 metros 229° hasta el punto a); desde allí 580 metros 319° hasta el punto 1; 1000 metros 229° hasta 2; 500 metros 319° hasta 3; 1000 metros 49° hasta 4 y finalmente 500 metros 139° hasta 1, con lo que se cierra una superficie de 50 has.

libres de otros pedimentos mineros y fuera de la zona de Reserva Ley 19059/71. El P.M.D. se encuentra a 430 metros 258' a partir del punto Nº 1. — Salta, 22 de noviembre de 1974.

Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria
Imp. \$ 45,00 e) 16, 27-12-74 y 9-1-75

LICITACION PUBLICA

O.P. Nº 20190 F. Nº 2643

Ministerio de Economía
Corporación de Empresas Nacionales
GAS DEL ESTADO
Administración Salta

LICITACION PUBLICA GC/SAL. 017

Por la contratación de los servicios para la realización de trabajos - Tareas generales en base de mantenimiento San Pedro de Jujuy (Provincia de Jujuy).

Retirar pliegos en Bmé. Mitre 647, Salta, Oficina de Compras, de 7 a 13 horas, y en Base de Operaciones San Pedro, calle Formosa esq. Gorriti, San Pedro de Jujuy (Prov. de Jujuy).

Apertura: 9-1-75 - 10 horas.

Imp. \$ 21,00 e) 26 y 27-12-74

O.P. Nº 20150 F. Nº 2636

Secretaría de Estado de Agricultura
y Ganadería
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
ANIMAL
S E N A S A

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 25/74 para el día 31 de diciembre de 1974 a las 13 horas para la adquisición de escritorios, máquinas para escribir manuales, sillas, mesas para máquinas de escribir, ventiladores eléctricos, armarios, etc.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL - SENASA - DEPARTAMENTO ADMINISTRACION - División Compras y Suministros - Julio A. Roca 751 - Entre Piso - Capital Federal, dentro del horario de 12,30 a 19 horas.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo en el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL - SENASA - DEPARTAMENTO ADMINISTRACION - División Compras y Suministros - Julio A. Roca 751 - Entre Piso - Capital Federal.

Edison Darquiro Di Luca
Supervisor de Patrim., Compras y Sum.
Imp. \$ 21,00 e) 19 al 27-12-74

O.P. Nº 20096 F. Nº 2624

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO de la Sucur-

sal Cafayate (Salta). La apertura de las propuestas se realizará en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones el día 13 de febrero de 1975 a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular o en la citada subgerencia, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: \$ 500.—

José Luis Manzolido, Jefe de Sección

Imp. \$ 41,00 e) 16-12-74 al 9-1-75

O. P. Nº 19971

F. Nº 2597

Secretaría de Estado de Agricultura y
Ganadería de la Nación

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA
AGROPECUARIA — INTA

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION

Licit. Púb. Nº 896 — Expte. Nº 113.370/73

Llámase a licitación pública para el día 9 de enero de 1975 a las 10, para la ejecución de la obra "Edificio para laboratorios", en la Estación Experimental Regional Agropecuaria Salta, provincia de Salta, presupuesto oficial \$ 4.542.822,40.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la División Compras y Suministros de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de \$ 400 cada juego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de \$ 45.428,22.

Imp. \$ 47,00 e) 9 al 27-12-74

EDICTO CITATORIO

O.P. Nº 20082

S.C Nº 0799

Ref.: Nº 34-43464/73. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor CLARO CHOCOBAR, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública. Por usos y costumbres, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 3,5000 Has., de la parcela identificada como Lote Nº 99) Polígono 2, catastro Nº 624, propiedad ubicada en la zona conocida como "Quipón". Departamento de Cachi, con una dotación de 1,85 ls./seg. a derivar del Río Calchaquí, margen izquierda. En época de estiaje esta dotación se reajustará entre todos los regantes del sistema con iguales derechos a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 11 de noviembre de 1974.

Sin cargo. e) 16 al 31-12-74

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 20172

T. Nº 7575

El Dr. Benjamín Pérez, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial 6ta. Nominación, en el juicio sucesorio de AGUIRRE, Mario Armando, Expte. 10712/74, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores del causante para que hagan valer sus derechos. — Salta, 16 de diciembre de 1974. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 24-12 al 9-1-75

O.P. Nº 20171

T. Nº 7573

El Dr. Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Juan Matías Amaya y Estefanía Arias de Amaya. Se habilita la feria judicial de enero para la publicación de edictos. — Metán, 19 de diciembre de 1974. — Dr. Teobaldo René Osoreo, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 24-12 al 9-1-75

O.P. Nº 20170

T. Nº 7572

El Dr. Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EXEQUIEL SALGADO. Se habilita la Feria Judicial de enero para la publicación de edictos. — Metán, 19 de diciembre de 1974. — Dra. Olga Romano de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 24-12 al 9-1-75

O.P. Nº 20151

T. Nº 7559

El Dr. Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, en Expte. Nº 10406 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Dina Oiene, bajo apercibimiento de ley. Publicación 10 días. — Salta, 10 de diciembre de 1974. — Proc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 23 al 31-12-74 y 3 al 6-2-75

O.P. Nº 20143

T. Nº 7552

Señor Juez Civil y Comercial Tercera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de TOMAS CHOCOBAR, por el término de treinta días para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Expte. Nº 43596. — Salta,

6 de diciembre de 1974. — Dr. Atilio Dell'Acqua, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 19-12-74 al 7-1-75

O. P. Nº 20135

T. Nº 7547

El Dr. Edgardo Vicente, Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza a herederos y acreedores en el "Sucesorio de FLORES DIONISIO ERNESTO", Expte. Nº 12184/74 para que dentro de treinta días hagan valer sus derechos. — Metán, treinta y uno de octubre de 1974. — Dr. Teobaldo René Osoreo (Secretario). Publicación diez días. — Dr. Teobaldo René Osoreo, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 18-12 al 3-1-75

O.P. Nº 20129

T. Nº 7543

El doctor Julio A. Robles, Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, en el juicio: "Sucesorio de MARIO DEL PIN", Expte. Nº 46432/74, cita a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos dentro del término de treinta días. Publicación: 10 días. — Salta, 29 de noviembre de 1974. — Escribana Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 18 al 31-12-74

O.P. Nº 20128

T. Nº 7542

El doctor Julio A. Robles, Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación, en lo Civil y Comercial de los Tribunales del Centro de la Provincia de Salta, en el juicio "Sucesorio de RUEDA PEDRO", Expte. Nº 45.430/74, cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante, para que en el término de treinta días se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicación: 10 días. — Salta, 14 de marzo de 1974. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 18 al 31-12-74

O. P. Nº 20124

T. Nº 7539

El doctor Vicente Tadeo Masciotti, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por Diez días a herederos y acreedores de don JOHN LEE TSENG SHON o SHON TSENG o JOHN LEE SHON TSENG. San Ramón de la Nueva Orán, noviembre 15 de 1974. Esc. María E. F. de Macarón, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 17-12-74 al 2-1-75

O. P. Nº 20123

T. Nº 7538

El doctor Vicente T. Masciotti, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en los autos "RODRIGUEZ EUCEBIO o EUSEBIO", s/ordinario, Prescripción Adquisitiva del Dominio, Expte. número 21.558/74, cita y emplaza por el término de diez días a los interesados en la presente causa, a tomar intervención en la misma, (bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. San Ramón de la Nueva Orán, 7 de noviembre de 1974. Esc. María E. F. Macarón, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 17-12-74 al 2-1-75

O.P. Nº 20092

T. Nº 7516

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra Instancia Civil y Comercial de 5ta. Nominación Distrito Centro, cita y emplaza bajo apercibimiento de ley mediante edictos que se publicarán por 10 días en los diarios Boletín Oficial y El Economista, a herederos y acreedores de EUGENIO RODRIGUEZ, Expte. Nº 27.532/74 para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, 9 de diciembre de 1974. — Dr. Alberto López, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 16 al 31-12-74

O.P. Nº 20090

T. Nº 7514

El doctor Vicente T. Masciotti, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SERVANDO VARGAS y de ANDREA QUISPE DE VARGAS. Edictos en el Boletín Oficial y El Economista. — San Ramón de la Nueva Orán, diciembre 10 de 1974. — Dr. Néstor Raúl Adet, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 16 al 31-12-74

O.P. Nº 20081

T. Nº 7505

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez del Juzgado de Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Juan Manuel o Manuel Sequeira y Gabina de Jesús Pérez de Sequeira. - Sucesorio, Expte. Nº 50.655/74, a fin de que hagan valer sus derechos. - Secretaría, diciembre 11 de 1974. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 16 al 31-12-74

O.P. Nº 20080

T. Nº 7504

El Dr. Julio Argentino Robles, Juez del Juzgado de Cuarta Nominación Civil y Comercial, a herederos y acreedores de JOSE JULIO CORDOBA, Sucesión, Expte. Nº 46.091/74, cita y emplaza para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos ba-

jo apercibimiento de ley. — Secretaría, octubre 22 de 1974. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 16 al 31-12-74

O.P. Nº 20079

T. Nº 7503

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña AUREA VILLALBA MACHO, s/Sucesorio", Expte. Nº 25.980/73. — Publicación 10 días. — Secretaría, 10 de diciembre de 1974. — Dr. Alberto López, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 16 al 31-12-74

O. P. Nº 20067

T. Nº 7492

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, en los autos "Priou Martha Orozco de s/posesión veinteñal", expediente número 50.599/74, cita y emplaza a los herederos de la sucesión de Elvira Novillo y a toda aquella persona que se considere con derecho, para que en el término de 30 días computables desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer respecto al inmueble ubicado en el pueblo de Cafayate, departamento del mismo nombre de esta Provincia, catastrado bajo Nº 401 e individualizado en el plano 210, bajo apercibimiento de nombrarseles Defensor Oficial (Art. 90 del Cód. de Ptos. en lo Civil y Comercial). Salta, 10 de diciembre de 1974. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 13 al 30-12-74

O. P. Nº 20063

T. Nº 7488

El doctor Abraham Anuch, Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial, en expediente Nº 62134/74, sucesorio de MARCOS LIPNIK y SOFIA LIPNIK, cita y emplaza a herederos y acreedores de los mismos, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Escrib. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 13 al 30-12-74

O. P. Nº 20056

T. Nº 7481

El doctor Vicente T. Masciotti, Juez Civil y Comercial, Distrito Norte, en autos FELIX ADAUCIO BELEIZAN, Nº 21.854/74, cita por edictos en Boletín Oficial y El Economista, por diez días a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 9 de diciembre de 1974. Dr. Néstor Raúl Adey, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 13 al 30-12-74

O.P. Nº 20045

T. Nº 7472

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial, 5ta. Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ASSAD CADAR o ASAAD KADAR, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por diez días. — Salta, 10 de diciembre de 1974. — Dra. Liliana Loutayf Ranea, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 12 al 27-12-74

O.P. Nº 20042

T. Nº 7469

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de Ira. Instancia en lo Civil 2da. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores, por el término de treinta días, para que hagan valer sus derechos en Sucesorio de DAMASO GARCIA y MARIA CORIMAYO DE GARCIA (Expte. Nº 50.763/74) bajo apercibimiento de ley. — Salta, noviembre 26 de 1974. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 12 al 27-12-74

O.P. Nº 20041

T. Nº 7468

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores, por el término de treinta días, para que hagan valer sus derechos en el Sucesorio de GOMEZ ARTURO, (Expte. Nº 50.438/74), bajo apercibimiento de ley. — Salta, octubre 3 de 1974. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 12 el 27-12-74

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 20202

T. Nº 7606

Por: ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

El día 30 de diciembre de 1974 a horas 17 en 20 de Febrero Nº 465, ciudad, por disposición señor Juez de 3ra. Nom. C. y C. en autos: Ejec. "ELECTRO MERCANTIL S.R.L. vs. BULONERA SALTA" Expte. Nº 43626/74, remataré Sin Base: una máquina calculadora eléctrica marca "OLIVETTI" divisuma G. I. 26 s/Nº visible. Revisar en el escritorio del suscripto Martillero. Señal: 30% a cta. de precio y comisión de ley. Edictos: 2 días en B. Oficial y diario El Tribuno. E. V. Solá Teléf. 17260.

Imp. \$ 20,00

e) 27 y 30-12-74

O. P. Nº 20201

T. Nº 7607

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 30 de diciembre de 1974, a hs. 17.30 en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré

sin base 40 pantalones para hombre y mujer, diferentes talles y colores. Revisarlos en mi poder. Ord. el señor Juez de Paz Letrado Nº 6, en autos: "Ejecutivo, RADIODIFUSORA SALTA S.A. vs. JORGE FERRERO", Expte. Nº 2.698/74. Señal: el 30% en el acto. Comisión: 10%. Edictos: 2 días B. Oficial y El Intransigente. Imp. \$ 20,00 e) 27 y 30-12-74

O. P. Nº 20199

T. Nº 7604

Por: ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

Ford Gasolero 1974

El día 30 de diciembre de 1974 a horas 18, en 20 de Febrero Nº 465, ciudad, por disp. señor Juez de 5ta. Nom. C. y C. en autos: Ejecutivo "GOMEZ ROBERTO vs. JUAN CARLOS" Expte. Nº 27481/74. Remataré: Sin Base, un Camión Ford Gasolero 1974 F 350, motor PA 6142966, chasis K A 9LNC. 40504. Revisar en el escritorio del suscripto Martillero. Señal: 30% a cta. de precio y comisión de ley. Edictos: 2 días en B. Oficial y diario El Tribuno. E. V. Solá, Teléf. 17260.

Imp. \$ 30,00

e) 27 y 30-12-74

O.P. Nº 20194

T. Nº 7597

Por: RICARDO GUDIÑO
JUDICIAL

Un televisor marca "Rivald"
SIN BASE

El día 27 de diciembre de 1974, a horas 17.45, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84, de esta ciudad de Salta, remataré Sin Base: un Televisor marca "RIVALD", en buen estado de uso y funcionamiento. Secuestrado en mi poder donde puede ser revisado por los señores interesados en el domicilio arriba indicado. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 3, en los autos caratulados: "MARCEN, José vs. ECHAZU, José s/ Prep. Vía Ejec.", Expte. Nº 44.766/74. Señal: el 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por dos días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 20,00

e) 26 y 27-12-74

O. P. Nº 20193

F. Nº 7596

Por: RICARDO GUDIÑO
JUDICIAL

Una camioneta marca Ford, mod 1965 - Sin Base

El día 30 de diciembre de 1974, a horas 18,00 en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad de Salta, remataré Sin Base: una Camioneta marca "FORD", mod. 1965, motor Nº 44-V-383, color blanco, la misma se encuentra secuestrada en mi poder y que puede ser revisada por los señores interesados en el domicilio arriba indicado. Ordena el señor Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. No-

minación en los autos caratulados: "MASCIA-RELLI, José Eduardo vs. ZURITA, Miguel Angel s/Ejecutivo", Expte. Nº 4.8845/72. Señá: el 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por tres días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. Ricardo Gudiño, Martillero Público, Teléf. 19104.

Imp. \$ 20,00

e) 20 al 30-12-74

O. P. Nº 20192

F. Nº 7594

Por: **RICARDO GUDIÑO**
JUDICIAL

Un automóvil marca Peugeot, mod. 1971
- Sin Base -

El día 31 de diciembre de 1974, a horas 17,45 en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad de Salta remataré Sin Base: un automóvil marca "PEUGEOT", modelo 1971, motor Nº 196.751 en buen estado de uso. Secuestrado en mi poder y que puede ser revisado por los señores interesados en el domicilio arriba indicado. Ordena el señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 3ra. Nominación en los autos caratulados: "PARRA, Jesús Francisco vs. CALDERA, Alberto s/Ejecutivo", Expte. número 43.754/74. Señá: el 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por dos días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 20,00

e) 26 y 27-12-74

O. P. Nº 20191

F. Nº 7593

Por: **RICARDO GUDIÑO**
JUDICIAL

Un televisor marca "Philips" - Sin Base

El día 30 de diciembre de 1974, a horas 17,30 en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad de Salta, remataré Sin Base: un televisor marca "PHILIPS", en regular estado y funcionando el mismo se encuentra en poder del depositario judicial, señor Mario César Gremi, sito en Monoblock "A", 3er. piso dpto. 20 (Terminal) donde puede ser revisado por los señores interesados. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 5, en juicio: "CASA DAVY vs. MARIO CESAR GREMI s/Preparación Vía Ejecutiva y Embargo Preventivo", Expte. Nº 2.127/73. Señá: el 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por dos días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 20,00

e) 26 y 27-12-74

O. P. Nº 20189

F. Nº 7590

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

El 30 de diciembre de 1974, a las 18 y 30' horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré Sin Base, los siguientes bienes: 1º) Un ventilador de pie, Nº 7226, serie 5960; 2º) Un ventilador de pie serie 48-765; 3º) Un ventilador

de pie Nº 25936, serie 6667; 4º) Una cortadora de fiambre marca Berkel, grande, eléctrica; 5º) Una balanza Indiana Nº 104401; 6º) Un ventilador de mesa Nº 1105, mod. M A/26; 7º) Un ventilador de mesa Nº 1098; 8º) Una vitrina conservadora marca KOF-I-NOR; 9º) Un exprimidor eléctrico marca Marinelli, Nº 910/9; 10º) Tres baldes metálicos p/champagne; 11º) Una máquina de escribir marca Remington número 8528465; 12º) Cincuenta y tres botellas de vino reserva, blanco y tinto 3/4; 13º) Dos bandejas metálicas, grandes, p/pan; 14º) Veintidós bandejas metálicas p/pan; 15º) Tres bandejas metálicas chicas, p/fiambres; 16º) Tres bandejas metálicas, grandes, p/pan; 17º) Quince bandejas metálicas, media mediana, p/pan; 18º) Una bandeja metálica para mozo; 19º) Una máquina ralladora de pan, Mila Nº 292; 20º) Dos lámparas a gas envasado, Nº 4 y 5 respectivamente; 21º) Una heladera tipo carnicera, marca: Carma, motor Achmarmetic, 81093, mod. R-HAG-IM 0032C15. Revisarlos en poder del Sr. Faustino Santiago Juárez, calle 48 esq. 41, casa 72, Ciudad del Milagro. Ord. el señor Juez del Tribunal del Trabajo Nº 1; en el juicio seguido mediante Expte. Nº 9634/73. Señá: 30% en el acto. Comisión 10%. Edictos: 2 días B. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 20,00

e) 26 y 27-12-74

O. P. Nº 20075

T. Nº 7499

Por: **JUSTO C. FIGUEROA**

JUDICIAL

Un inmueble ubicado en General Güemes

Base: las 2/3 partes de la Valuación Fiscal o sea
\$ 21.266,66

El día 30 de diciembre de 1974, a horas 18, en mi escritorio de remates de la calle Santa Fe Nº 430 de esta ciudad de Salta, remataré con la Base de las 2/3 partes de la Valuación Fiscal o sea \$ 21.266,66, un inmueble ubicado en la ciudad de General Güemes, calle Leandro N. Alem Nº 846, Catastro Nº 607, Sección A, Manzana 1, Parcela 10, Títulos Folio Nº 374, Asiento 4, Libro 5, del Registro de Inmueble de General Güemes. Ordena el señor Juez de Primera Instancia y Sexta Nominación en lo Civil y Comercial en los autos: "SINGH BHAN o BHANA vs. SINGH CARMA, División de Condominio" Expte. número 5.024/70. Edictos por 10 días en el B. Oficial, por 8 días en El Intransigente y por 2 días en el diario El Tribuno. Para mayores informes dirigirse al Martillero en el horario de 8,30 a 11,30 horas. Comisión de ley a cargo del comprador. Justo C. Figueroa, Martillero Público.

Imp. \$ 30,00

e) 13 al 30-12-74

O.P. Nº 20047

T. Nº 7473

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Dos inmuebles ubicados en la ciudad de Tartagal, Dpto. San Martín, de esta provincia de Salta

El día 27 de diciembre de 1974, a horas 18, en escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad de Salta; remataré: Con base de \$ 11.600,-; importe de las dos terceras partes del valor fiscal, con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo por accesión física y legal, un lote de terreno de las siguientes medidas: frente sobre calle Necochea 66, 47 m.; 5 m. de ochava, 26,47 m. del otro frente a calle América; 70 m. en el costado sud y 30 m. en el costado oeste, lo que hace una superficie de 2.093,76 m².

Con Base de \$ 5.666,66; importe también de las dos terceras partes del valor fiscal, otro lote, con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo por accesión física y legal. De las siguientes medidas: 10 m. de frente sobre la calle América por igual medida de contrafrente y 70 m. de fondo lo que hace una superficie de 700 m².

Ambos lotes —inmuebles— son de propiedad del señor SIXTO PASTOR CHAVEZ, individualizados como parcela Ira. y 2da. manzana 109, Sección A, catastro 14.511 y 14.512, con un valor fiscal de \$ 15.900,00 y 8.500,00, respectivamente. Título a folio 379, asiento 1 del libro 62 de San Martín.

Ordena el señor Juez de Ira. Instancia, 5ta. Nominación en lo Civil y Comercial, en juicio: "TAURUS S.R.L. vs. CHAVEZ. Sixto Pastor S/Ejecutivo", Expte. Nº 27227/74. Señala el 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

Imp. \$ 30,00

e) 12 al 27-12-74

POSESION VEINTENAL

O.P. Nº 20188

T. Nº 7589

Julio A. Robles, Juez de 6ta. Nom. C. y C., en los autos caratulados: "MONASTERIO LUCINDA y GREGORIO vs. SUC. MONASTERIO FILOMENA" Posesión Veinteñal, Expte. Nº 46.189/74, cita y emplaza a Filomena Monasterio o sus sucesores y a toda persona que se considere con derecho al inmueble que se pretende usucapir (catastro 268 R.I. Cafayate - títulos inscriptos al folio 265, as. 1, L. 3) para que en el término de nueve días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. Publíquese edictos por diez días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente. A los efectos habilitase la feria judicial de enero de 1975. — Esc. Nelly Gladis Muselli, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 26-12 al 10-1-75

O.P. Nº 20126

T. Nº 7540

El Dr. Benjamín Pérez, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de 6ta. Nominación en los autos: "FORCADA, Adela Nelly Amalia Palermo de y otros s/Posesión veinteñal" Expte. Nº 10507/74, cita por diez días a Josefa Martearena y/o sus herederos y toda otra persona interesada, para que comparezcan y hagan valer sus derechos sobre la quintaava parte indivisa del dominio del inmueble objeto de la acción y que se identifica como fracción de Finca La Merced, Dpto. Rosario de Lerma, catastrada bajo Nº 182 y dividida en dos parcelas por la ruta Nacional 51, conteniendo respectivamente 13 Ha., 1858,29 m². y 2.986,89 m². de superficie, según plano de mensura Nº 00662 aprobado por la Dirección de Inmuebles. La citación se hace bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio. — Publicación por 10 días. — Salta, 12 de diciembre de 1974. — Proc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 18-12-74 al 3-1-74

O. P. Nº 20055

T. Nº 7480

El doctor Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur -Metán-, cita y emplaza por treinta días a los señores Santiago Germano, Bartolomé Tonelo, Emma Luisa Boero de Rico y Teresa Colombo de Ferrer o a sus herederos y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble rural finca "El Simbolar", catastro 184 del departamento de Rosario de la Frontera de esta provincia de Salta, finca que tiene una superficie de 420 hectáreas, 9.465,50 m². y encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte, con finca "El Portezuelo" de Hilda Lidia Gelsi de Isse; al Sud, con finca "Hoyadita" de Salomé Carrizo de Lezcano; al Este, con finca "San Ramón" de Juan Castillo y Suc. de Manuel Castillo, y al Oeste, con el Cerro Verde. Esta citación se ordena en los autos: "ORTIZ, Joaquín - Posesión Veinteñal", expediente Nº 12.144/74, y la misma se hace bajo apercibimiento de designársele, a los citados e interesados, al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente en caso de incomparencia. Metán, 11 de diciembre de 1974. Dr. Teobaldo René Osores, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 13 al 30-12-74

CITACION A JUICIO

O.P. Nº 20178

T. Nº 7580

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia y Quinta Nominación, cita y emplaza a doña MERCEDES ANTONIA ESCALANTE DE YAÑEZ, para que en el término de tres días desde la última publicación, comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "YAÑEZ, Lisandro - Autorización Judicial", Expte. Nº 27.597/74. Publíquese por tres días. — Salta, 13 de diciembre de 1974. — Dra. Liliana Loutayf de Genovese, Secretaria.

Imp. \$ 20,—

e) 24 al 27-12-79

O.P. Nº 20174

T. Nº 7576

María Cristina Garros, Presidente del Tribunal del Trabajo Nº 1, en los autos "Zoreta Flores, Tomás c/Caminos S.A.", Expte. 9968, cita y emplaza a Francisco José Terrón para estar a derecho y constituir domicilio en el término de diez días hábiles, bajo apercibimiento de rebeldía y lo dispuesto por el art. 9 del Código Procesal Laboral. — Salta, diciembre 16 de 1974. — Dra. María Cristina Garros, Juez Tribunal del Trabajo Nº 1 - Eduardo Racodo Paez de la Torre, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 24-12 al 9-1-75

O.P. Nº 20043

T. Nº 7470

El Dr. Luis Alberto Boschero, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial 3ra. Nominación, en los autos: CAQUI Marcelino vs. FERNANDEZ Roberto o Manuel Roberto Fernández Oria - re-dargución de falsedad; Expte. Nº 43.789/74, cita a los herederos de ROBERTO FERNANDEZ ó MANUEL ROBERTO FERNANDEZ ORIA, para contestar la demanda por el término de 9 días, mediante edictos que se publicarán por dicho término (art. 90 Cód. Proc.). Lunes, miércoles y viernes para notificaciones en Secretaría. — Salta, 10 de diciembre de 1974. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 12 al 27-12-74

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

O. P. Nº 20186

T. Nº 7598

Entre los señores Eva Drago de Clérico, italiana, comerciante, viuda, C. I. Nº 40443 de la Policía de Salta, domiciliada en esta ciudad calle Bartolomé Mitre Nº 670; Rodolfo Pedro Natalino Clérico, argentino de 47 años, soltero, comerciante, L. E. Nº 7.210.952 con domicilio en El Galpón, Pcia. de Salta; René Antonio Clérico, argentino, casado, comerciante, L. E. número 7.229.490, domiciliado en esta ciudad, calle Zuviría 10, Dpto. 20; Magdalena Severina Clérico, argentina, soltera, de 25 años de edad, comerciante, L. C. Nº 6.133.102, domiciliada en calle Mitre Nº 670 de esta ciudad; Leonardo Ernesto Pedro Clérico, argentino, de 21 años de edad, soltero, comerciante, D.N.I. Nº 10.493.801, también con domicilio en calle Mitre Nº 670 de esta ciudad; y Vince Florida Drago de Clérico, italiana, comerciante, viuda, C. I. Nº 1061 de la Policía de Salta, con domicilio en calle Bartolomé Mitre Nº 662, de esta ciudad, únicos socios integrantes de "ESTABLECIMIENTO MIRAFLORES S.R.L." manifiestan: Que por escritura pública Nº 487, del 3 de octubre de 1966, pasada por ante el escribano Raúl J. Goytia, quedó constituida la citada sociedad que fuera inscrita en el Registro Público de Comercio al folio 239, asiento 5617 del Libro Nº 32 de Contratos Sociales el 10 de octubre de 1966 y su modificatoria de fecha 22 de agosto de 1968, inscrita en anotación marginal de la anterior, acto por el cual se produce la incorporación a la sociedad, como socios, de los señores Leonardo Ernesto Pedro Clérico y Magdalena Severina Clérico, como herederos, juntamente con la Sra. Eva Palmira Drago de Clérico, cónyuge superviviente del causante y ex-socio don Ernesto Clérico; que reunidos en este acto en Asamblea en El Galpón Pcia. de Salta, deciden y resuelven por unanimidad y con recíproca conformidad lo siguiente: PRIMERO: Eva Drago de Clérico cede y transfiere a don Mario Perotta, argentino, de 68 años de edad, comerciante, L. E. N. 7.229.490, con domicilio en calle República de Siria 100 de esta ciudad, novecientos treinta y nueve (939)

cuotas de capital o sea Nueve mil trescientos noventa pesos (\$9.390,00); Magdalena S. Clérico cede y transfiere al señor Mario Perotta trece (13) cuotas de capital equivalente a Ciento treinta pesos (\$ 130,00); Leonardo E. P. Clérico, cede y transfiere a don Mario Perotta, trece (13) cuotas de capital o sea Ciento treinta pesos (\$ 130,00); Vince F. Drago de Clérico cede y transfiere a don Mario Perotta, doscientas cuarenta cuotas (240) de capital o sea Dos mil cuatrocientos pesos (\$ 2.400,00). a don Aldo Drago, argentino, de 55 años de edad, comerciante, C. I. Nº 56.432, con domicilio en El Galpón, Pcia. de Salta, novecientos sesenta y dos (962) cuotas de capital equivalente a Nueve mil seiscientos veinte pesos (\$ 9.620,00), a Rodolfo P. N. Clérico, ciento sesenta (160) cuotas de capital o sea Un mil seiscientos pesos (\$ 1.600,00), y a René A. Clérico ciento sesenta (160) cuotas de capital o sea Un mil seiscientos pesos (\$ 1.600,00), importes que los cedentes declaran haber percibido íntegramente de manos de los cesionarios antes de ahora, por lo que otorgan suficiente recibo y carta de pago total. Los cesionarios aceptan sin reservas las cesiones efectuadas por éstos, en un todo de acuerdo a lo pactado, quedando de esta forma plenamente incorporados como socios de "ESTABLECIMIENTO MIRAFLORES S.R.L.". SEGUNDO: Los socios señores Eva P. Drago de Clérico, Rodolfo P. N. Clérico, René A. Clérico, Magdalena S. Clérico, Leonardo E. P. Clérico, Vince F. Drago de Clérico, Aldo Drago y Mario Perotta, deciden por unanimidad, aumentar el capital social a la suma de Cien mil pesos (\$ 100.000,00), aumentando de esta manera en la suma de Diecinueve mil ochocientos cuarenta pesos (\$ 19.840,00) el actual capital de Ochenta mil ciento sesenta pesos (\$ 80.160,00), aumento éste que se efectiviza con la suscripción y la integración en dinero efectivo de los socios que a continuación se mencionan con su respectivo monto de suscripción: Eva P. Drago de Clérico, trescientas cincuenta y seis (356) cuotas o sea Tres mil quinientos sesenta pesos (\$ 3.560,00); Rodolfo Pedro N. Clérico, doscientas ochenta y ocho (288) cuotas equivalentes a Dos mil ochocientos ochenta pesos (\$ 2.880,00); René A. Clérico, doscientas ochenta y ocho (288) cuotas o sea Dos

mil ochocientos ochenta pesos (\$ 2.880,00); Magdalena S. Clérico, cincuenta cuotas y media (50,5) equivalente a Quinientos cinco pesos (\$ 505,00); Leonardo E. P. Clérico, cincuenta cuotas y media (50,5) o sea Quinientos cinco pesos (\$ 505,00); Vince F. Drago de Clérico, ciento dieciocho (118) cuotas equivalente a Un mil ciento ochenta pesos (\$ 1.180,00); Aldo Drago, doscientas treinta y ocho (238) cuotas o sea Dos mil trescientos ochenta pesos (\$ 2.380,00) y Mario Perotta, quinientas noventa y cinco (595) cuotas equivalente a Cinco mil novecientos cincuenta pesos (\$ 5.950).

TERCERO: De común y total acuerdo resuelven, también por unanimidad modificar el contrato social, adecuándolo a las disposiciones del decreto-ley Diecinueve mil quinientos cincuenta, el que queda redactado de la forma que sigue:

CLAUSULA PRIMERA: Denominación: Bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTO MIRAFLORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" o "ESTABLECIMIENTO MIRAFLORES S.R.L.", girará en esta plaza la sociedad constituida por los Sres. Eva Palmira Drago de Clérico o Eva Drago de Clérico, Rodolfo Pedro Natalino Clérico, René Antonio Clérico, Magdalena Severina Clérico, Leonardo Ernesto Pedro Clérico, Vince Florida Drago de Clérico, Aldo Drago y Mario Perotta, la que tendrá su domicilio en la localidad de El Galpón departamento Metán de la provincia de Salta, sin perjuicio de poder cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales o agencias en el interior y/o exterior del país con o sin capital determinada.

CLAUSULA SEGUNDA: Objeto: Constituye el objeto de la sociedad: a) la explotación forestal en todas sus formas y etapas y en modo especial la forestación y/o reforestación; b) compra, venta y explotación de establecimientos rurales. Para la realización del objeto social la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto perseguido sin restricción de clase alguna, pudiendo la sociedad actuar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros.

CLAUSULA TERCERA: Plazo: El término de duración de la sociedad es de cincuenta años a contar del día primero de enero, de mil novecientos sesenta y seis, fecha ésta en que comenzó la existencia legal y real de la sociedad.

CLAUSULA CUARTA: Capital: el capital social lo constituye la cantidad de Cien mil pesos (\$ 100.000,00) dividido en diez mil (10.000) cuotas de Diez pesos (\$ 10,00) cada una, que los socios suscriben e integra de la siguiente manera: Eva Palmira Drago de Clérico, Dieciocho mil pesos (\$ 18.000,00) o sea un mil ochocientas cuotas (1.800) que integra con el saldo de Catorce mil cuatrocientos cuarenta pesos (\$ 14.440,00) que le queda del capital anterior, luego de la cesión de Nueve mil trescientos noventa pesos (\$ 9.390,00) al Sr. Mario Perotta y más el aporte en dinero efectivo de Tres mil quinientos sesenta pesos (\$ 3.560,00); Rodolfo Pedro Natalino Clérico, Catorce mil quinientos pesos (\$ 14.500,00) o sea un mil cuatrocientos cincuenta cuotas (1.450) que integra con el capital anterior de Diez mil veinte pesos (\$ 10.020,00) con más la transferencia de cuotas efectuadas a su favor por Vince Florida Drago de Clérico de Un mil seiscientos pesos (\$ 1.600,00) y con más la suma de Dos mil ochocientos ochenta pesos (\$ 2.880,00) que integra

en efectivo; René Antonio Clérico, Catorce mil quinientos pesos (\$ 14.500,00) o sea un mil cuatrocientas cincuenta cuotas (1.450) que integra con el capital anterior de Diez mil veinte pesos (\$ 10.020,00) con más la transferencia de cuotas efectuadas a su favor por Vince Florida Drago de Clérico de Un mil seiscientos pesos (\$ 1.600,00) y con más la suma de Dos mil ochocientos ochenta pesos (\$ 2.880,00) que integra en efectivo; Magdalena Severina Clérico, Ocho mil quinientos pesos (\$ 8.500,00) o sea ochocientas cincuenta cuotas (850) que integra con el saldo de Siete mil novecientos noventa y cinco pesos (\$ 7.995,00) que le queda del capital anterior, luego de la cesión de cuotas por Ciento treinta pesos (\$ 130,00) al Sr. Mario Perotta, con más el aporte en dinero efectivo de Quinientos cinco pesos (\$ 505,00); Leonardo Ernesto Pedro Clérico, Ocho mil quinientos pesos (\$ 8.500,00) o sea Ochocientas cincuenta cuotas (850) que integra con el saldo de Siete mil novecientos noventa y cinco pesos (\$ 7.995,00) que le queda del capital anterior, luego de la cesión de cuotas por Ciento treinta pesos (\$ 130,00) al Sr. Mario Perotta, con más el aporte en dinero en efectivo de Quinientos cinco pesos (\$ 505,00); Vince Florida Drago de Clérico, Seis mil pesos (\$ 6.000,00) equivalente a seiscientas cuotas (600) que integra con el saldo de capital Cuatro mil ochocientos veinte pesos (\$ 4.820,00) que le queda del capital anterior, luego de la cesión de Quince mil doscientos veinte pesos (\$ 15.220,00) que le hiciera a los señores Perotta, Aldo Drago, Rodolfo Pedro N. Clérico, y René A. Clérico, con más la suma de Un mil ciento ochenta pesos (\$ 1.180,00) que integra en dinero en efectivo; Aldo Drago, Doce mil pesos (\$ 12.000,00) equivalentes a un mil doscientas (1.200) cuotas de capital, que integra con la cesión que le hiciera Vince F. D. de Clérico de Nueve mil seiscientos veinte pesos (\$ 9.620,00) con más el aporte en dinero en efectivo de Dos mil trescientos ochenta pesos (\$ 2.380,00); y Mario Perotta, Dieciocho mil pesos (\$ 18.000,00) equivalente a un mil ochocientas cuotas (1.800) de capital que integra con la cesión de cuotas que en total de Doce mil cincuenta pesos (\$ 12.050) le hicieron Eva P. Drago de Clérico, Vince F. Drago de Clérico, Magdalena S. Clérico y Leonardo E. P. Clérico con más el aporte en dinero efectivo de Cinco mil novecientos cincuenta pesos (\$ 5.950,00), todo de acuerdo a la planilla de aportes firmada por todos los socios y certificado por Contador Público Nacional que integra el presente.

Cláusula Quinta: Administración: La Dirección, Administración y representación de la sociedad estará a cargo de los Sres. Eva Palmira Drago de Clérico, René Antonio Clérico y Rodolfo Pedro Natalino Clérico, quienes actuarán en forma individual, pudiendo actuar uno u otro alternativamente e indistintamente con el uso de la firma social, obligando a la sociedad cuya representación invisten. Al usar la firma social, ésta debe ir en todos los casos acompañada por la denominación social de ESTABLECIMIENTO MIRAFLORES S.R.L. - socio - gerente. La firma social podrá utilizarse en fianzas, hipotecas, avales, garantías o prestaciones a título gratuito u oneroso. Los socios podrán dedicarse por cuenta o en nombre propio y/o cuenta o en nombre de terceros y/o asociados a terceros a otros negocios, inclusive desarrollar actividades y/o operaciones comerciales similares a las que

desarrolle la sociedad, pudiendo contratar con ésta en iguales condiciones que terceros. Los socios gerentes podrán suscribir todos los actos, instrumentos y contratos en que la sociedad sea parte o tenga algún interés legítimo; efectuar cobros y percibir los gastos adeudados a la sociedad; dar recibos y cancelaciones; hacer los pagos que correspondieran a las obligaciones de la sociedad; estar en juicio por la sociedad como actora o como demandada, ejercitando todas las acciones, derechos y defensas que a la firma competan, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; formular toda clase de peticiones, solicitudes y reclamaciones lícitas ante los tres poderes del Estado Nacional o Provincial, sus reparticiones centralizadas, dependientes, descentralizadas o autárquicas, y ante las autoridades municipales; notificarse de resoluciones y providencias, interponer cualquier recurso, otorgar y aceptar poderes generales o especiales, sustituirlos, reasumirlos y revocarlos, hacer o aceptar consignaciones en pagos, novaciones, transacciones, renunciaciones o quitas de deudas; adquirir, constituir, modificar, transferir, dividir, subrogar, comprar, vender, permutar, ceder, locar, cancelar total o parcialmente y cuantos más actos sean posibles sobre deudas créditos y/o cosas. Formar sociedades en participación, disolverlas y liquidarlas, fusionar la sociedad con otra, para lo cual se requerirá la previa autorización expresa de todos los socios; tomar o dar posesión de bienes, tomar, suspender, despedir el personal, solicitar crédito en cualquier establecimiento bancario, financiero o similares, del país o del extranjero, oficiales o privados especialmente en el Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Nación Argentina, Banco Provincial de Salta, Banco Español del Río de la Plata, Banco de Italia y Río de la Plata, Banco de Galicia y Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Cooperativa de Crédito de Salta Limitada; librar cheques, letras, órdenes de pago, giros y transferencias de dinero, gestionar préstamo de dinero, suscribir letras, pagarés, avales y toda clase de papeles y documentos, ya sean en carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar o percibir el importe de dichos préstamos y otorgar los recibos, papeles o instrumentos del caso, en la forma, con los plazos, intereses y demás condiciones que exijan los estatutos y reglamentos bancarios o instituciones similares, hacer renovaciones, amortizaciones y novaciones de deudas sobre los créditos acordados o a acordarse, efectuar depósitos de dinero o valores de cualquier especie, género en moneda nacional o extranjera y extraer total o parcialmente estos depósitos, abrir y clausurar cuentas corrientes, de plazo fijo de CAJA DE AHORRO, a la vista o de cualquier naturaleza, girar sobre estas cuentas, girar en descubierto dentro de los créditos y en las condiciones concedidas, hacer descuentos y redescuentos de papeles de comercio, de documentos bancarios, firmar cheques y libramientos bancarios, presentar balances y hacer manifestaciones de bienes, librar, aceptar, avalar, ceder endosar, descontar, caucionar y negociar de cualquier modo en bancos o con personas privadas o entidades oficiales, toda clase de letras de cambio, vales, billetes, gi-

ros, certificados o instrumentos; dar y aceptar garantías reales o personales, constituir hipotecas, prendas comunes o de registro, otorgar, extender y firmar los instrumentos públicos y privados y escrituras públicas y pertinentes para la formalización y perfeccionamiento de todos y cada uno de los actos y contratos que están facultados a realizar a nombre de la sociedad. Las facultades que se mencionan son enunciativas y no limitativas a otras atribuciones que los socios gerentes podrán ejercitar a nombre y en beneficio de la sociedad, teniendo así todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y 9º del Decreto Ley 5965 /63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. **Cláusula Sexta: Retribución socios gerentes:** Con independencia de las utilidades que les pudiera corresponder a los socios que actúan como gerentes, podrán percibir en pago de su labor una compensación pecuniaria con cargo a gastos generales de la sociedad, que de común se establecerá en la reunión de socios que a tal efecto se realizará, resolviéndose por simple mayoría de votos presentes. **Cláusula Séptima: Balance:** El ejercicio anual se cerrará el día treinta de setiembre de cada año, pudiendo el ejercicio mil novecientos setenta y cuatro ser de nueve meses en lugar de doce, por haberse iniciado el primero de enero del corriente año. A sa fecha, 30 de setiembre de cada año, se efectuará un balance general e inventario/ De las ganancias realizadas y líquidas, se hará la siguiente distribución: a) el cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva legal, hasta completar el veinte por ciento del capital suscrito (20%); b) las sumas que los socios destinen a la constitución de reservas facultativas; c) las sumas que por mayoría del setenta y cinco por ciento (75%) de los votos posibles se destinen para otro fin; y d) el remanente se acreditará en las respectivas cuentas particulares de los socios, en proporción al capital integrado por cada uno de ellos. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán por los socios con la misma proporción. Los Balances se presentarán dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio y se considerarán automáticamente aprobados de no manifestarse su impugnación por los socios dentro del plazo de quince días corridos a partir de la fecha que el socio tomó conocimiento del Balance. La contabilidad será llevada en forma legal por los medios que él o los gerentes determinen y los estados contables aprobados por los socios, podrán ser válidamente suscritos para terceros por cualesquiera de los socios gerentes. **Cláusula Octava: Deliberación:** En toda deliberación social que implique la modificación de este contrato con excepción de los supuestos especificados en el primer apartado del artículo 160 decreto ley 19.550 se resolverá por mayoría de capital. A la reunión serán convocados los socios por la gerencia, a pedido de cualquier socio, o por el síndico o consejo de vigilancia si lo hubieran. La citación deberá hacerse en forma fehaciente, considerándose la sola presencia del socio en la reunión como perfectamente citado, levantándose acta de lo tratado en libro rubricado que se lleve al efecto. Cualquier socio puede emitir su voto por escrito sobre el temario a tratar, ha-

ciéndolo lejlar al tiempo de adoptarse la pertinente resolución. **Cláusula Novena: Disolución:** La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 del decreto ley 19.550 excepto si devienen las circunstancias expresadas en los supuestos de los incisos 6º - 8º del mismo artículo y del artículo 96 del citado decreto ley. **Cláusula Décima: Liquidación:** La liquidación será practicada por los gerentes o una tercera persona designada como tal, la que con el cargo de liquidador, procederá a finalizar los negocios pendientes y a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones distribuirá el remanente entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. **Cláusula Undécima: Fallecimiento socios:** La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios. Podrán incorporarse los herederos del fallecido unificando su representación y acreditando la personería invocada en forma legal, quedando librado a resolución de los restantes socios la incorporación o no de los herederos o excluirlos de la sociedad mediante el pago de sus haberes. La resolución será tomada por unanimidad de votos posibles. Para el caso de la no incorporación de o los herederos del socio fallecido o incapaz se procederá al pago del haber correspondiente según el último balance practicado con anterioridad a la muerte o incapacidad, con más las utilidades estimadas de común acuerdo por el lapso de ejercicio transcurrido hasta la muerte o incapacidad, y en caso de desacuerdo se practicará un balance a la fecha de la muerte o de la declaración de la incapacidad, el pago de los haberes se hará también de común acuerdo y teniendo en cuenta las posibilidades financieras de la sociedad. **Cláusula Duodécima. Disolución anticipada:** Sin perjuicio de las causales legales, la sociedad podrá disolverse anticipadamente cuando así lo decida la simple mayoría de capital. Igual criterio se aplicará en caso de que algunos de los socios deseara retirarse de la sociedad debiendo el socio saliente comunicarlo fehacientemente tal decisión con una anticipación no menor de treinta días. Los socios restantes tendrán preferencia para la compra de las cuotas del socio saliente en proporción a su respectiva participación en el capital social. No podrán cederse las cuotas de capital a terceros sin contar con la expresa conformidad de todos los socios, sin contar el voto del socio saliente, sin perjuicio del procedimiento establecido por la ley. **Cláusula Decimotercera: Control:** Los socios por simple mayoría de votos podrán establecer en cualquier momento un órgano de control permanente, sindicatura o consejo de vigilancia aplicándose a éstos, en caso de constituirse, las disposiciones del artículo 158 decreto ley 19.550.

De conformidad se deja adecuado el presente contrato social el régimen del decreto ley 19.550 que regirá automáticamente en todos los casos no previstos en este contrato, obligándose los socios al fiel y estricto cumplimiento de lo pactado. Todos los socios a excepción del señor Aldo Drago, domiciliado en la ciudad de Salta. Se firman para constancia cinco ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la localidad de El Galpón, provincia de Salta a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Eva Drago de Clérico; Rodolfo Pedro Natalio Clérico; René Antonio Clérico; Magdalena Severina Clérico; Leonardo Ernesto Pedro Clérico; Vince Florida Drago de Clérico; Mario Perotta y Aldo Drago. Por conocerlos personalmente y haberlas visto estampar en mi presencia en el domicilio del Contador Andrés S. Fiore, doy fe. — Salta, 6 de noviembre de 1974. — Raúl Jorge Goytia, Escribano Público. — Dr. Emilio Cornejo Costas, Secretario.

O. P. Nº 20185

T. Nº 7591

PRIMER TESTIMONIO: ESCRITURA NUMERO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO — CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA. — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí: Raúl Goytia, escribano autorizante, titular del Registro número veinte y tres, comparecen: don MARCELO RAFAEL BESTANI, de cuarenta y cinco años de edad, M.I. número 7.031.851, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Corrientes novecientos doce, y don OSCAR GUILLERMO BESTANI, de cuarenta y dos años de edad M.I. Nº 7.040.574, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Avenida Salta ochocientos dos, ambos de la ciudad de San Miguel de Tucumán, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como también la doy de que don Oscar Guillermo Bestani, concurre a este otorgamiento por sus propios derechos y en nombre y representación de CONOR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, en su carácter de presidente del Directorio, acreditando la existencia de la sociedad con los estatutos aprobados mediante resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la provincia de Tucumán, del veinte y dos de agosto de mil novecientos sesenta y uno, y otorgamiento de la personería jurídica mediante decreto número tres mil ciento tres del catorce de setiembre de mil novecientos setenta, emanado del Gobierno de la provincia de Tucumán, estatutos éstos que se encuentran debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta jurisdicción en acta número diez y siete, al folio número doscientos cincuenta y cuatro del libro número treinta de Contratos Sociales, con fecha veinte y dos de marzo de mil novecientos sesenta y tres; su personería la acredita mediante acta de asamblea Nº 17 del 27/6/1974, en la que se eligieron las actuales autoridades; acta de Directorio Nº 155 del 29/6/1974 de distribución de cargos y finalmente acta de Directorio Nº 157 que transcripita literalmente dice: "ACTA DE DIRECTORIO Nº 157. En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cuatro, siendo las dieciocho y treinta horas, se reunieron en la sede de la calle Maipú Nº 480,

los directores de la firma CONOR S.A.C.I.F.I.A., bajo la presidencia de su titular señor Marcelo Rafael Bestani. En uso de la palabra el señor presidente, solicita a los demás miembros del Directorio se autorice al señor vicepresidente de la sociedad, doy Oscar Guillermo Bestani, para que en nombre y representación de la empresa suscriba acciones ordinarias de voto plural en CRAYNOR S.A.C.I.F.I.A. por la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000) en concepto de suscripción de capital y asimismo se lo faculta para que firme el acta constitutivo de CRAYNOR S.A.C.I.F.I.A. Luego de un cambio de opiniones del Directorio, por unanimidad resuelven: Aprobar la moción de la presidencia facultándolo al señor Oscar Guillermo Bestani para que en representación de CONOR S.A.C.I.F.I.A. intervenga en la constitución de la sociedad anónima CRAYNOR con los atributos mencionados por la presidencia. Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las diecinueve y treinta. Hay una firma ilegible. Certificado que el acta que antecede es fiel reproducción de la obrante a fojas 7 del libro Nº 2 de Actas de Directorio pertenecientes a Conor S.A.C.I.F.I.A. el que he tenido a la vista y he compulsado, doy fe. Salta, 19 de diciembre de 1974. Enrique César Austerlitz. Hay un sello". Es copia fiel, doy fe. Todos estos instrumentos, en copias debidamente certificadas se incorporan a la presente como documentos habilitantes. Y los comparecientes por sí y en la representación invocada resuelven de común acuerdo: I) Constituir una sociedad anónima cuyo capital social será de un millón de pesos (\$ 1.000.000) representado por mil acciones de un mil pesos (\$ 1.000) valor nominal cada una. II) Suscribir el capital social de la siguiente manera Conor, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, quinientas acciones por quinientos mil pesos (\$ 500.000), Marcelo Rafael Bestani, doscientas cincuenta acciones por doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250.000) y Oscar Guillermo Bestani, doscientas cincuenta acciones por doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250.000) todas ordinarias, nominativas, no endosables y con derecho a cinco votos cada una. La integración se efectúa el veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, y el saldo de setecientos cincuenta mil pesos (\$ 750.000), será abonado en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en la proporción de suscripción que le corresponde a cada suscriptor, venciendo la primera el día treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y cinco. III) Designar para integrar los órganos de Administración y Fiscalización a las siguientes personas: directores titulares: Oscar Guillermo Bestani; Carlos Alberto Polacco y Marcelo Rafael Bestani; director suplente: Juan Carlos Bobba; síndico titular C.P.N. Miguel José Elías; síndico suplente C.P.N. Norberto Teófilo Suleta; IV) Autorizar a los señores Oscar Guillermo Bestani y Carlos Alberto Polacco, para realizar en forma conjunta o indistinta los trámites que integren este acto constitutivo hasta su inscripción en el Registro Público de Comercio inclusive. Igualmente se los faculta para aceptar cuanto lo consi-

deren precedente, las observaciones que efectuasen las autoridades intervinientes en la tramitación y para interponer en su caso, el recurso que el artículo número ciento sesenta y nueve del decreto ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta/setenta y dos establece; V) La sociedad se registrará por el siguiente estatuto: **ARTICULO PRIMERO:** Con la denominación "CRAYNOR. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" queda constituida una sociedad anónima, la que se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. La sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Salta, República Argentina. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — **ARTICULO SEGUNDO:** La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — **ARTICULO TERCERO:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes operaciones: a) **Comerciales:** Mediante la compra-venta y/o permuta de automotores, accesorios y repuestos y toda clase de rodados, y la importación, exportación y compra-venta de mercaderías, productos y materias primas relacionadas con el rubro automotor, y el ejercicio de sus representaciones; concesiones, comisiones y mandatos; explotación de talleres de reparación de automotores. b) **Inmobiliarias:** Mediante la compra-venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. c) **Financieras:** Mediante préstamos y/o aportes e inversiones de capitales. Realizar financiaciones y operaciones de crédito con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; negociación de títulos, acciones, y otros valores mobiliarios, en ambos casos las operaciones indicadas estarán relacionadas con los objetivos de la sociedad. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en el decreto ley diez y ocho mil sesenta y uno/sesenta y nueve y toda otra por la que se requiere el concurso público. d) **Industriales:** Mediante el procesamiento y elaboración integral de frutos derivados de la actividad agropecuaria. e) **Agropecuaria:** Mediante la explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, avícolas, epicolas, y las que se relacionaren o deriven de las mismas. Para el mejor desempeño de sus fines sociales, la sociedad está facultada sin limitación alguna para ejecutar toda clase de actos comerciales y jurídicos de cualquier naturaleza o jurisdicción autorizados por las leyes, que se hallen relacionados directa o indirectamente con sus objetivos. — **ARTICULO CUARTO:** El capital social es de un millón de pesos (\$ 1.000.000) representado por mil acciones de un mil pesos cada una ordinarias nominativas, no endosables, con derecho a cinco votos cada una. —

ARTICULO QUINTO: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitir las; podrá también fijarse una participación condicional en las ganancias líquidas y realizadas, y reconocérseles o no prelación en el reembolso de capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho, excepto para las materias incluidas en el cuarto párrafo del artículo número doscientos cuarenta y cuatro del decreto ley de Sociedades Comerciales. En el supuesto que se emitan sin derecho a voto, podrán ejercerlo en el supuesto que contempla el artículo doscientos diez y siete del mismo decreto ley. — **ARTICULO SEXTO:** Por resolución de la asamblea general ordinaria, el capital social podrá elevarse hasta el quintuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará la característica de las acciones a emitirse en razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo, la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. La resolución de la asamblea se publicará e inscribirá. Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial en las condiciones establecidas por el artículo número ciento noventa y siete del decreto ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta/setenta y dos, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad y de carácter en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de las respectivas clases y en proporción a las que poseen. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a treinta días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el periódico de publicaciones legales. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establecen en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento que establece el artículo número ciento noventa y tres segundo y tercer párrafo del decreto ley de Sociedades Comerciales. — **ARTICULO SEPTIMO:** El accionista que desee transferir sus acciones deberá notificar tal decisión al Directorio para que éste comunique a los restantes accionistas a fin de que puedan ejercer, en el término de treinta días corridos de notificados, el derecho de compra preferente. Vencido el plazo acordado y no vendidas las acciones a otro accionista, la sociedad podrá adquirirlas en las condiciones estipuladas en el inciso primero del artículo doscientos veinte del decreto ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta/setenta y dos y/o con ganancias realizadas y líquidas, en su defecto el accionista vendedor quedará en libertad de negociar sus acciones con terceros. En las dos primeras alternativas el precio

de la operación, para el caso de disconformidad, será fijado por el síndico conforme a valores ajustados a normas técnicas existentes en la materia. — **ARTICULO OCTAVO:** Las acciones serán emitidas en títulos representativos de una o más acciones y llevarán las firmas del presidente y síndico. Iguales recaudos registrarán para los certificados provisorios nominativos. Las acciones y los certificados provisorios, deberán contener los requisitos que establezcan las disposiciones legales vigentes en la materia. La sociedad podrá exigir la unificación de la representación en caso de copropiedad de las acciones. — **ARTICULO NOVENO:** La sociedad por resolución de la asamblea extraordinaria podrá emitir debentures dentro o fuera del país, con garantía flotante común o especial, ajustándose a las disposiciones de la sesión octava del decreto ley de Sociedades Comerciales. — **ARTICULO DECIMO:** La dirección y administración de la sociedad, está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fija la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán garantías reales o personales propias o de terceros, a satisfacción del síndico por un monto no inferior al cinco por ciento del capital social. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general ordinaria y en la medida que la misma lo disponga, dentro de los límites y condiciones previstas en el artículo número doscientos sesenta y uno del decreto ley de Sociedades Comerciales. La asamblea ordinaria podrá designar suplentes en igual o menor número que, los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio, se cubrirán por los suplentes que la asamblea general ordinaria haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión designarán entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que la componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — **ARTICULO UNDECIMO:** El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo número mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco /sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones, abrir cuentas corrientes, bancarias, librar, girar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de porte, cartas de créditos, comocimientos, cheques y otros papeles de comercio y realizar toda clase de operaciones con entidades financieras de esta República, acordando las garantías normales del giro del negocio; otorgar poderes judiciales o extrajudiciales con

e' objetó y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. Y en general realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El presidente tiene la representación legal de la sociedad. Sin perjuicio de ello, el Directorio podrá por resolución del mismo conceder la representación legal de la sociedad a cualquiera de los directores. También podrá delegar las funciones ejecutivas de la administración de la sociedad en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se le fije lo será por la asamblea conforme al artículo número doscientos sesenta y uno del decreto ley de Sociedades Comerciales. — ARTICULO TERCERO: La firma social estará a cargo de dos directores en forma conjunta. El Directorio mediante resolución podrá designar apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les otorgará poderes para firmar por la sociedad. — ARTICULO DECIMO CUARTO: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por un año por la asamblea general ordinaria, la que elegirá también por igual término a un síndico suplente que reemplazará al titular en caso de ausencia u otro impedimento. Ambos podrán ser reelectos y tendrán las facultades del artículo número doscientos noventa y cuatro del decreto ley de Sociedades Comerciales y la remuneración que se determine en la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — ARTICULO DECIMO QUINTO: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deben considerar los supuestos especiales que contempla el artículo número doscientos cuarenta y cuatro del decreto ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta/seisenta y dos, se convocarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días, con veinte de anticipación por lo menos y no más de treinta en el periódico de publicaciones legales, debiendo celebrarse la asamblea en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. La asamblea general ordinaria en primera convocatoria, sesionará legalmente con más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital presente en la asamblea. La asamblea general extraordinaria quedará constituida válidamente, con la concurrencia del sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda, con cualquier número. En ambas asambleas se adoptarán siempre las resoluciones en primera como en segunda convocatoria, por la mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, con excepción de lo dispuesto en el último apartado del artículo número doscientos cuarenta y cuatro del decreto ley de Sociedades Comerciales, en cuyos supuestos especiales se estará a las mayorías allí establecidas. Los accionistas podrán hacerse presentes mediante carta-poder di-

rigida al Directorio, con firma certificada en legal forma. — ARTICULO DECIMO SEXTO: El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año, correspondiendo el primero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y los estados de resultados conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la autoridad de contralor. Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: cinco por ciento como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito por lo menos, para el fondo de reserva legal; remuneración al Directorio y Síndico, con las limitaciones y condiciones del artículo número doscientos sesenta y un del decreto ley; Dividendo de preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y la participación adicional en su caso. El saldo en todo o en parte, como dividendos a los accionistas ordinarios, a fondo de reserva facultativos o de previsión, a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestas a disposición de los accionistas. — ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio bajo la fiscalización del síndico. Al efectuarse liquidación se procederá de la siguiente forma: a) se abonará el pasivo de la sociedad; b) el sobrante se distribuirá entre los tenedores de las acciones en proporción a sus tenencias y capital integrado. La asamblea que decida la disolución, fijará las retribuciones del Directorio y síndico por tal cometido. — ARTICULO DECIMO OCTAVO. — Cláusula transitoria: La asamblea extraordinaria de accionistas podrá emitir acciones al portador o nominativas endosables si así lo dispusieran las disposiciones legales vigentes en la materia. En consecuencia los comparecientes dejan de esta manera constituida la razón social CRAYNOR, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, de conformidad con los requisitos exigidos por la ley. Asimismo se encuentran presentes, en este acto los señores Carlos Alberto Polacco, L.E. Nº 7.042.674, Juan Carlos Bobba, L.E. Nº 7.066.175, el contador público nacional Miguel José Ellás y el contador público nacional Roberto Teófilo Suleta, quienes manifiestan que aceptan los cargos de director titular, director suplente, síndico titular y síndico suplente, respectivamente, que les fueron asignados en el acta constitutiva de Craynor, S.A.C.I.F.I.A., firman al pie de la presente, en prueba de conformidad. Leída que les fue ratificaron su contenido, firmando para constancia por ante mí, doy fe. Redactada en seis sellos notariales números: del cero cero cero cincuenta y un mil seiscientos sesenta y uno, cero cero cero cero cincuenta y un mil seiscientos noventa y dos, cero cero cero cero cincuenta y un mil seiscientos noventa y tres, cero

cero cero cero cincuenta y un mil seiscientos noventa y cuatro, cero cero cero cincuenta y un mil seiscientos noventa y cinco, cero cero cero cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis y el presente **cero cero cero cincuenta y un mil seiscientos noventa y siete**, correlativos. Sigue a la que con el número anterior termina al folio cinco mil novecientos setenta y dos. — M. R. Bestani - D. G. Bestani - C. A. Polacco - J. C. Bobba - M. J. Elías - R. T. Suleta. Ante mí: Raúl José Goytia, Escribano. Hay un sello. Concuere con su matriz que pasó ante mí, doy fe. Para la parte interesada expido el presente testimonio en siete sellos; del cero cero cero veintisiete mil doscientos setenta y siete al cero cero cero veinte y siete mil doscientos ochenta y tres, correlativos, de su sello y firma en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raúl J. Goytia, Escribano público.

Imp. \$ 310.

e) 27-XII-74

MODIFICACION DE CONTRATO

O.P. Nº 20200

T. Nº 7600

En la ciudad de Salta, a los 10 días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cuatro entre los señores **GUILLERMO GUSTAVO KLINK**, argentino, casado, de 50 años de edad, de profesión comerciante, L.E. número 6.089.398, con domicilio en Polo Sur 96, Salta y **ANTONIETA FORMICA DE KLINK**, casada, argentina, de 46 años de edad, de profesión comerciante, L.C. Nº 5.514.041, con domicilio en Polo Sur Nº 96, Salta, ambos integrantes de la sociedad que gira bajo la denominación de "GUILLERMO G. KLINK Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscrita en el Registro Público de Comercio, con fecha 29/10/69 al folio 7, asiento Nº 6.073 del Libro 34 de Contratos Sociales y su posterior modificación, inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 2/12/74, al folio 110 asiento número 7.827 del Libro 37 de Contratos Sociales resuelven por el presente, modificar el contrato social existente, adaptando el mismo, a las disposiciones de la ley 19.550 y sus modificaciones, quedando el mismo redactado como sigue, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La sociedad girará bajo la denominación de "GUILLERMO G. KLINK Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Salta, actualmente en calle Mitre 267, pudiendo asimismo establecer agencias y sucursales en cualquier parte del país.

SEGUNDA: La duración de la sociedad se amplía por el término de 20 años a partir de la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, pudiendo disolverse anticipadamente o prorrogarse mediante resolución de ambos socios, cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración.

TERCERA: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros, o aso-

ciada a terceros a la compra y venta de artículos de relojería, joyería, regalos y bazar.

CUARTA: Para la realización del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial, o de cualquier otra, que se relacione directa o indirectamente con el objeto social.

QUINTA: El Capital Social se elevará de pesos cuarenta mil (\$ 40.000) a pesos Cien mil (\$ 100.000), dividido en diez mil (10.000) cuotas de pesos diez (\$ 10.-) cada una, que los socios suscriben e integran el cien por ciento (100%), en las siguientes proporciones:

Socio Dr. Guillermo Gustavo Klink, ocho mil (8.000) cuotas y el Socio Sra. Antonieta Formica de Klink, dos mil (2.000) cuotas. El aumento de capital se efectúa por capitalización de los saldos acreedores de la cuenta particular de cada Socio, según certificación contable que forma parte de este contrato.

SEXTA: La transferencia de cuotas sociales a terceros extraños se registrará de acuerdo a lo dispuesto en el art. 152 de la Ley 19.550. En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos se incorporarán a la Sociedad rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto por el Art. 209 de la Ley de Sociedades Comerciales.

SEPTIMA: La Dirección, Gerencia y Administración de la Sociedad, estará a cargo de ambos Socios, quienes tendrán amplias facultades para administrarla, pudiendo realizar en nombre de ella todos los contratos y operaciones que hagan al objeto Social, presentarse ante las instituciones Nacionales, Provinciales o Municipales, Bancos Oficiales o Privados, Instituciones de Créditos, y cuanto más actos sean necesarios para el logro del objeto Social siendo esta numeración tan sólo enunciativa y no taxativa.

OCTAVA: El ejercicio financiero se cerrará el 31 de Diciembre de cada año, en cuya fecha se realizará un Inventario y Balance General que será sometido a consideración de los socios. Si transcurrido treinta días desde la notificación no fueron observados, el Inventario General y el Balance General se considerarán aprobados. Las ganancias líquidas que resulten previa deducción de la Reserva Legal y las Voluntarias que se aprobarán, se distribuirán en proporción al capital aportado. En igual proporción soportarán las pérdidas existentes.

NOVENA: Disuelta la Sociedad por las causas establecidas en este contrato, y en la Ley 19.550, entrará en liquidación estando la misma a cargo de los Socios.

DECIMA: Las partes constituyen domicilio en los arriba indicados. Para todos los efectos legales, serán competentes los Tribunales de la ciudad de Salta, a cuya jurisdicción las partes se someten voluntariamente.

Bajo las diez cláusulas precedentes, los firmantes dejan formalizado el presente contrato Social, quedando la Sociedad constituida en un todo de acuerdo a las prescripciones de la Ley

Nº 19.550 de Sociedades Comerciales y se registrará por la misma y esencialmente por el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan por arreglo a derecho.

Guillermo Gustavo Klink
Antonieta Formica de Klink

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas del Sr. Guillermo Gustavo Klink, L. E. Nº 6.089.398 y Sra. Antonieta Formica de Klink, L. C. Nº 5.514.041, las que han sido puestas en mi presencia en este instrumento y en el Libro de Registro de Firmas Nº 1, fs. 274, Actas 1636 y 1637, respectivamente doy fe. Salta, diciembre 10 de 1974. Ricardo Isasmendi, Escribano.

Imp. \$ 100,00

e) 27-12-74

TRANSFERENCIAS DE CUOTAS

O. P. Nº 20198

T. Nº 7601

En la ciudad de Salta, a los 31 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores GERMAN EUGENIO TUYA, chileno, casado, con domicilio en calle Florida Nº 347, Piso 4, Dpto. "F", de 34 años de edad, C. I. Nº 72.153, de profesión comerciante y LUIS OSVALDO FIORILLO, argentino, soltero, con domicilio en Avda. del Golf Nº 37, de 33 años de edad, L. E. Nº 7.258.740, de profesión comerciante, ambos integrantes de la sociedad AUTOMOTORES NORTE S.R.L., inscrita en el Registro Público de Comercio, al Folio 339, Asiento Nº 7567, del libro 36 de Contratos Sociales, por el presente otorgan y declaran:

PRIMERO: Que el señor LUIS OSVALDO FIORILLO, vende, cede y transfiere sus mil quinientas (1.500) cuotas de pesos Diez (\$ 10,00) cada una que tiene y posee en la Sociedad Automotores Norte S.R.L., a favor de la señora MARIA CRISTINA MUÑOZ DE TUYA, argentina, casada, de 34 años de edad, con domicilio en calle Florida Nº 347, 4to. Piso, Dpto. F de esta ciudad, L. C. Nº 6.344.772. La Venta, cesión y transferencia se realiza por el Valor Nominal de las mismas, es decir por un total de pesos Quince mil (\$ 15.000,00), importe que el Sr. Luis Osvaldo Fiorillo recibe en este acto en dinero efectivo, por lo que le otorga por medio de la presente el más bastante recibo y carta de pago en forma, transmitiéndole en consecuencia todas las acciones y derechos que había y tenía sobre las citadas cuotas, agregando que dentro de ese precio está incluido todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle en su carácter de Socio, propietario de las cuotas cedidas.

SECUNDO: En virtud de dicha cesión, queda separado de la sociedad AUTOMOTORES NORTE S.R.L. el Sr. Luis Osvaldo Fiorillo, con efecto retroactivo al 11 de julio de 1974, declarando el mismo, que nada tiene que reclamar en el futuro a la Sociedad AUTOMOTORES NORTE S.R.L., ni a cada uno de los integran-

tes de la misma. Por otra parte la Sra. MARIA CRISTINA MUÑOZ DE TUYA manifiesta que acepta esta venta, cesión y transferencia y acepta cuotas sociales realizadas por el Sr. LUIS OSVALDO FIORILLO las que toma a su cargo con todos los derechos y obligaciones de las mismas. Bajo las condiciones precedentes, queda celebrado este contrato al que otorgamos en cinco ejemplares de un mismo tenor, para su publicación o inscripción en el Registro Público de Comercio, en Salta-Capital, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

Se hace contar que por observación del Reg. Público de Comercio, la frase que dice "con efecto retroactivo al 11 de julio de 1974" sólo tiene validez entre los socios.

Luis Osvaldo Fiorillo - Germán Eugenio Tuyá
María Cristina Muñoz de Tuyá

CERTIFICO: que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Luis Osvaldo Fiorillo, L. E. Nº 7.258.740, Germán Eugenio Tuyá, C. I. Policía de Salta Nº 72.153 y María Cristina Muñoz de Tuyá, L. C. Nº 6.344.772, las que han sido puestas en mi presencia en este instrumento y en el Libro de Registro de firmas Nº 1, folio 144 y 144 vta. y 146 y 146 vta. Actas Nros. 948, 949 y 960, doy fe. Salta, 30 de octubre de 1974. Dr. Emilio Cornejo Costas, Secretario.

Por disposición de la Acta. Juez del Registro Público de Comercio se ordena su publicación. Conste. Dr. Emilio Cornejo Costas, Secretario.

Imp. \$ 50,00

e) 27-12-74

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

O. P. Nº 20197

T. Nº 7602

Se comunica por el término de cinco días, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto ley Nº 19.550 y la ley 11.867, que la firma TACHE y SAENZ S. H., con domicilio en Alberdi y Rodríguez, General Güemes - Salta, transfiere a favor del señor Juan PARRA PARDO, con domicilio en Saravia 87 de la ciudad de General Güemes, el Fondo de Comercio sito en calle Alberdi y Rodríguez, denominado "CONFITERIA BAMBI". Oposiciones de ley en Alberdi y Rodríguez de la ciudad de General Güemes provincia de Salta.

Imp. \$ 20,00

e) 27-12 al 3-1-75

O. P. Nº 20175

T. Nº 7578

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Transmisión Establecimientos Comerciales, se comunica al Comercio en General que el Sr. ELIAS BELLO vende su negocio de Tienda, Mercería y Zapatería sito en Güemes 170 - Rosario de la Frontera a favor de los Señores: OSVALDO CESAR MENU, ELIAS JOSE MEDINA, YOLANDA BELLO DE MENU, MARIA BELLO DE

MEDINA, BLANCA LILIA BELLO DE MENE-
GHELLO y ANA MARIA BELLO, haciéndose
cargo estos últimos del Activo y Pasivo del Ne-
gocio, oposiciones al Estudio del Contador Alber-
to Pedro Boggione, San Lorenzo 125 - Altos, Salta.

Imp. \$ 20,00

e) 24 al 31-12-74

AVISO COMERCIAL

O.P. Nº 20163

T. Nº 7566

CLERICO HNOS. S.C.A.

El Galpón - Salta

En cumplimiento por lo dispuesto en Asamblea
General Ordinaria del 7 de mayo de 1974 se co-
munica a los señores Accionistas que los dividen-
dos votados se harán efectivo en oficinas de nues-
tra sede social, El Galpón - Salta, contra presen-
tación de los cupones correspondientes.

Igualmente se hace saber que en Asambela Ge-
neral Extraordinaria del 29 de noviembre de 1974
se ha resuelto el aumento de capital y la con-
secuente emisión de acciones. Los señores Accio-
nistas podrán ejercer su derecho de preferencia
en el término de ley.

René A. Clérico

Eva P. Drago de Clérico

Imp. \$ 20,00

e) 23 al 30-12-74

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 20196

T. Nº 7603

CLUB DE AGENTES COMERCIALES Social Cultural Deportivo

Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo que determinan los artículos 51, 52, 60, 63 y 64 de nuestros estatutos, convocamos a Vd. a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 10 de enero próximo a horas 14,30 en nuestra sede social provisoria en Avda. San Martín 350, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y consideración del acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria anterior.
- 2º Lectura y consideración de la Memoria Anual.
- 3º Consideración del Balance General correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre ppdd.
- 4º Elección de Autoridades.

La Comisión Directiva

Imp. \$ 20,00

e) 27 y 30-12-74

O. P. Nº 20195

T. Nº 7599

CLUB ATLETICO MARIA ANGELICA

El Tabacal, 18 de diciembre de 1974

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Club Atlético María Angélica convoca a asamblea General Ordinaria, a sus Asociados para el día 5/1/75, en el domicilio del señor Luciano Colque, sito en Lote María Angélica, para tratar el siguiente orden del día de acuerdo al Art. 43 del estatuto de la Institución.

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º Lectura y aprobación del Balance, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Organismo de Fiscalización Año 1973-74.
- 3º Cambio de Comisión Directiva.

- 4º Designación de dos (2) Socios para suscribir el acta respectiva.

Por el Club Atlético María Angélica

Atilano Molina
Presidente

Manuel Reynoso
Secretario

Imp. \$ 20,00

e) 27 y 30-12-74

O.P. Nº 20146

T. Nº 7555

SALTA CLUB

Deportivo - Social - Cultural
Con Personería Jurídica

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores socios del Salta Club a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el domingo 29 de diciembre del corriente año a horas 10, en la sede de la Institución, calle Alberdi 734, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organismo de Fiscalización, correspondientes al último ejercicio.
- 3º Modificación de los Estatutos.
- 4º Elección parcial de la Comisión Directiva en los siguientes cargos: Presidente, Vice Presidente 1ro., por fallecimiento; Vice Presidente 2do.; Secretario; Pro Tesorero; Vocales Titulares, Vocal 2do.; Vocal 4to.; Vocal 5to.; tres Vocales Suplentes.
- 5º Elección del Organismo de Fiscalización, un Titular y un Suplente.
- 6º Designación de dos socios presentes para firmar la correspondiente acta.

Dr. Demetrio Jorge Herrera
Presidente

Víctor Eber Roncaglia
Secretario

Art. 68: La Asamblea ordinaria sesionará válidamente con la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrido una hora después de fijada en la citación, sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes y en segunda convocatoria.

Imp. \$ 20,00

e) 19 al 27-12-74

O.P. Nº 20141

T. Nº 7549

SANATORIO EL CARMEN S. A.

Belgrano 891 - Salta

CONVOCATORIA**A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Salta, 14 de diciembre de 1974

De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos Sociales se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual que se celebrará el día 30 de diciembre de 1974 a horas 21 en el local de la Sociedad, sito en calle Belgrano 891 de esta ciudad de Salta, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 2º Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Planillas anexas, Inventario General, Memoria e Informe del Síndico correspondiente al 12 Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 1973.
- 3º Consideración de la Distribución de Utilidades.
- 4º Consideración de la Remuneración a los Directores y Síndico correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1973, en exceso del límite del 25 por ciento de las utilidades, fijado en el artículo 261 del Decreto Ley 19.550.
- 5º Elección del Síndico Titular y Suplente por un nuevo período Estatutario de acuerdo a las disposiciones de la Ley 19.550.
- 6º Elección de Directores Titulares y Suplentes por un nuevo período Estatutario de acuerdo a las disposiciones de la Ley 19.550.
- 7º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

El Directorio

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 237 y 3er. apartado de la ley 19.550, transcurrido una hora de la fijada sin haber quórum, la Asamblea se constituye en segunda convocatoria cualquiera sea el número de acciones presentes.

Dr. Gaspar Solá

Director General

Imp. \$ 21,20

e) 19 al 27-12-74

A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

IMPRESA DE LA LEGISLATURA
SALTA